

TESTIMONIO

-- LA MODIFICACION AL ACTA DE EMISION DE CIENTOS DE MILLONES DE TITULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISION MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN MIL SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, QUE OTORGA CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, (LA "EMISORA"), CON LA COMPARECENCIA DE VALUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO-----

ESC: 83,062
LIBRO: 2,048
FECHA: 04 DE MAYO DE 2018

NOTARIA UNO



NOTARIA

UNO

Lic. ROBERTO NUNEZ Y BANDERA

INSTRUMENTO NUMERO

OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS

VOLUMEN DOS MIL CUARENTA Y OCHO

En la Ciudad de Mexico, a los cuatro dias del mes de mayo de dos mil dieciocho.---
-- ROBERTO NUNEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaria nUmero Uno de esta Ciudad identiGandome como Notario ante los comparecientes de este instrumento, hago constar:--

La MODIFICACI6N AL ACTA DE EMISI6N DE CIENT MILLONES DE TITULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISI6N MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN MIL SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, que otorga CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD AN6NIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, (la "Emisora"), representada en este acto por los seiores Jorge Hernandez Hernandez y Rene Daniel Moreno Trueba, con la comparecencia de VALUE, SOCIEDAD AN6NIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, representada por el seior Alfonso Mejia Bual, en t6rminos de los siguientes antecedente, declaraciones y clausula:-----

-----ANTECEDENTE UNICO-----

-- Los comparecientes me exhiben y agrego al ap6ndice de este protocolo con el nUmero de este instrumento y letra "A", formando un solo legajo:-----

-- A.- El oficio nUmero 153/11724/2018 (ciento cincuenta y tres diagonal once mil setecientos veinticuatro diagonal dos mil dieciocho) expedido par la Comisi6n Nacional Bancaria y de Valores, que a la letra dice:-----

OFICIO

-- Logotipo: CNBV COMISION NACIONAL

-- BANCARIA Y DE VALORES

-- Sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

-- SHCP

-- SECRETARIA DE HACIENDA

-- Y CREDITO P I / B U C O

-- COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

-- Vicepresidencia de Supervisi6n Bursatil

-- Direcci6n General de Emisoras

-- Direcci6n General de Asuntos Juridicos Bursatiles

-- Oficio No. 153/11724/2018

-- Ciudad de Mexico, a 3 de mayo de 2018

-- ASUNTO: Actualizaci6n de la inscripci6n en el Registro Nacional de Valores de los Titulos Opcionales, as{ como autorizaci6n de difusi6n de la informaci6n correspondiente.-



-- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DEC. V .-----

- CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL-----

- GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX-----

- BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO No 24PH-----

-COL.LOMAS DE CHAPULTEPEC-----

- DEL MIGUEL HIDALGO'-----

- 11000 CIUDAD DE MEXICO-----

-- Sello que dice: COMISJON NACIONAL-----

- BANCARIA Y DE VALORES-----

-DESPACHADO-----

- 03 MAYO 2018-----

- DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,-----

- PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES-----

- CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO-----

-At'n.: Sr. Jose Antonio Espindola Rivero JJ-----

- Sr. Rene Daniel Moreno Trueba-----

-Apoderados-----

-- En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 2 de marzo Ultimo y complementarios, con fundamento en los artículos 6, 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones XX/X y XX.XV/II de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 26, fracción II, 27, fracciones II y VII, y Ultimo párrafo y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad ha resuelto: ----

-- Primera.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número 0559-1.20-2018-074 a los Títulos Opcionales de compra o de venta, cuya inscripción en el citado registro le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualizada con oficio 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016 y 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, con motivo de la modificación a diversas cláusulas del Acta de Emisión, con el fin de, entre otros, adicionar y modificar ciertas definiciones y actualizar el régimen fiscal de la emisión. -----

-- Lo anterior queda sujeto a la condición que a más tardar el día hábil previo a la fecha de la colocación de la serie que corresponda, proporcione a esta Comisión original o copia certificada del instrumento público en que se formalice la modificación al Acta de Emisión, en el que se encuentren superadas las observaciones que al efecto, en su momento, le fueron formuladas a esa emisor. -----

-- Segundo.- Autorizar la difusión del prospecto de colocación actualizado y de formato de aviso de oferta pública, respecto de los valores de que se trata, en los términos de los documentos que con el sello de esta Comisión se adjuntan al presente, debiendo incorporarse de manera visible en el prospecto de colocación, así como en los formatos de aviso de oferta pública, documento con información clave para la inversión y en los títulos correspondientes, el número de inscripción que se cita en el punto Primera



NOTARÍA

UND

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BARRERA

3

ESC.- 83,062

anterior, así como el número y la fecha de presente oficio. ----

-- Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en el mencionado oficio 153/5348/2015. -----

----- ATEN TAMENTE -----
----- (firmado) ----- (firmado) -----

-- L/C. BRYAN LEPE SANCHEZ ----- LIC. JUAN CARLOS OLLIVIER MORAN -
---, DIRECTOR GENERAL DE ----- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS -
--- EMISORAS ----- JURÍDICOS BURSÁTILES --
-- ORIGINAL CON ANEXOS. -----

- C.C.P.- L/C. JOSE ORIOL BOSCH PAR.- DIRECTOR GENERAL.- BOLSA MEX/CANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. -----

- LIC. ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- DIRECTOR GENERAL.- S. D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE VALORES, S.A. DE C.V. -----

- L/C. CARLOS MANUEL BREMER GUTTERREZ.- DIRECTOR GENERAL.- VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO.- REPRESENTANTE COMÚN.- MISMO DOMICILIO QUE EL DEL DESTINATARIO. -----

-- ACT. CRISTIAN GASTELUM RODRIGUEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VIGILANCIA DE EMISORAS. -----

-- C.P. LEONARDO MOLINA VAZQUEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EMISORES, ESPECIALIZADAS Y REGISTRO NACIONAL DE VALORES... -----

-- B.- La modificación al Acta de Emisión de Cien Millones de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión mediante Colocaciones Subsecuentes, dividida hasta en mil series, referidos a diversos activos subyacentes, que a la letra dice: -----

---" Modificación al Acta de Emisión de 100'000,000 (Cien Mil/ones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión mediante Colocaciones Subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (Mil) Series, referidos a diversos Activos Subyacentes, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jose Manuel Gómez de Campo López, titular de la Notaría Pública Número 136 del Distrito Federal. -----

-- En la Ciudad de México, el 03 de abril de 2018, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (la Emisora) por conducto de sus apoderados, los señores Rene Daniel Moreno Trueba y Jorge Hernandez Hernandez otorgan y hacen constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 100'000,000 (Cien Mil/ones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión mediante Colocaciones Subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (Mil) Series, referidos a diversos Activos Subyacentes, (los "Títulos Opcionales"), otorgada por la



I 0020381

declaración unilateral de voluntad la Emisora, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública Número 136 de la ciudad de México (el "Acta de Emisión"), con la comparecencia de Value, S.A. de C. V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, el señor Alfonso Mejía Bual, en su carácter de Representante Común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), y al efecto formulan las siguientes:-----

DECLARACIONES -----

--- I. Personalidad. -----

-- La Emisora se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y arbitraje internacional.-----

- 11. Representación. -----

- Los señores René Daniel Moreno Trueba y Jorge Hernández Hernández, apoderados de la Emisora, acreditan su personalidad el primero con el testimonio de la escritura pública número 73,044, de fecha 19 de febrero de 2015 y cuenta para ejercitarlo mancomunadamente con un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración, y conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que en nombre y representación de la sociedad realicen de manera mancomunada las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables a los Títulos Opcionales; convengan los términos y suscriban el Acta de Emisión, los títulos representativos de los Títulos Opcionales, los Avisos de Oferta Pública y demás contratos, instrumentos y documentos que se deban suscribir en relación con las emisiones y colocaciones subsecuentes de los Títulos Opcionales y el segundo con la escritura pública número 69,634, de fecha 10 de diciembre de 2013, otorgadas ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, y cuenta para ejercitarlo mancomunadamente con un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración, y conforme al artículo novena de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. A la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. --

-- De igual manera, Alfonso Mejía Bual, apoderado legal del Representante Común, acredita su personalidad con la escritura pública número 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Fariás Montemayor, titular de la notaría pública número 120 en el Primer Distrito Registral, de Monterrey, Nuevo León, y cuentan con un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con las facultades más amplias que en derecho proceda; poder general para



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

5

ESC.- 83,062

giran, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. -----

-111. Acta de Emisión.-----

- La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 100'000,000 (Cien Millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retorable de la prima de emisión, referidos a un activo subyacente, a una lista de activos o a una canasta de activos, dividida hasta en 1,000 (Mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jose Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública Número 136 del Distrito Federal, cuya inscripción fue debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") por medio del oficio 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, mediante el cual se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") de los Títulos Opcionales bajo el número 0559-1.20-2015-071; según la misma fue modificada mediante la primera modificación de fecha 18 de mayo de 2016, la cual consta en la escritura pública número 64,889 de fecha 18 de mayo de 2016, mediante la segunda modificación pasada ante la fe del Licenciado Jose Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública Número 136 de la Ciudad de México cuyas actualizaciones de inscripción fueron debidamente autorizadas por la Comisión mediante el oficio 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, por medio del cual se autorizó la primera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2016-072, y mediante el oficio 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, por medio del cual se autorizó la segunda actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2017-073. -----

- IV. Actualización de inscripción. -----

- Como resultado de la presente modificación al acta de emisión mediante oficio número 153/11724/2018, la Comisión autorizó la tercera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales quedando inscritos bajo el número 0559/1.20/2018.074.-----

-- V.- Propósito de la modificación.-----

La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de (i) la Clausula Primera; (ii) la Clausula Tercera; (iii) la Clausula Septima; (iv) la Clausula Décima Cuarta; (v) la Clausula Decima Quinta; (vi) la Clausula Decima Sexta; (vii) la Clausula Vigésima Primera; y (viii) Clausula Vigésima Tercera, con el fin de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión,-----

-----CLAUSULAS-----

-- PRIMERA.- MODIFICACION AL ACTA DE EMISION.-----



-- Se modifican parcialmente la Cláusula Primera, Cláusula Tercera, Cláusula séptima, Cláusula Décima Cuarta, Cláusula Décima Quinta, la Cláusula Decima Sexta, la Cláusula Vigésima Primera y la Cláusula Vigésima Tercera, para quedar redactadas de la siguiente manera:-----

- PRIMERA. Definiciones.-----

- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados: ---

- (...)-----

-- **Activos Subyacentes:** Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a estas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities. -----

- Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes. -----

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y podrá estar sujeto a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de este la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV. ---

- **Agente Colocador:** Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C. V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador



NOTARÍA

UND

U c , Roe RTO N (II) IEZ V BANDERA

7

ESC.- 83,062

en la oferta pública de los Títulos Opcionales. -----

— (...) -----

-- Balsa: Significa indistintamente la BMV a la BIVA, o en su caso, cua/quier otra balsa de va/ores con concesión def Gobierno Federal otorgada en term/nos de la LMV. -----

-- Balsa Institucionaf de Valores o BIVA: Significa la sociedad denominada Bofsa Institucional de Vafores, S.A. de C. V -----

-- Bolsa Mexicana de Va/ores o BMV: Significa la sociedad denominada Balsa Mexicana de Va/ores, S.A.B. de C. V. -----

— (...) -----

-- Emisor a Emisora: Significa Citibanamex Casa de Botsa, S.A. de C. V, Casa de Balsa, integrante def Grupo Financiero Citibanamex. -----

— (.) -----

-- Reglamento Interior: Significa el reglamento interior emitido por la Bofsa Mexicana, lle Va/ores debidamente autorizado por la CNBV el dia 27 de septiembre de 1999, medii3nte oficio nllmero 601-1-CGN-78755199, asi como sus modificaciones, o en su caso cualquier por cualquier otra balsa de valores con concesión def Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV. -----

— (...) -----

- TERCERA. Emisión de las Titulos Opcionales. -----

-- Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anuaf ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintid6s) de abril de 2016 (dos mil diecis8is), fa Emisora aprob6 la Emisi6n de los Titulos Opcionales, por lo que en este acto emite por dec/araci6n unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C. V, Casa de Bofsa, integrante de/ Grupo Financiero Citibanamex, en fa Ciudad de Mexico, en fa fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien mil/ones) de Titulos Opcionafes de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornabfe de la Prima de Emisi6n, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podra poner en circulaci6n distintas Series en cua/quier momenta durante el Plaza de Vigencia de fa Emisi6n, cada Serie podrB tener un nllmero variable de Titulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plaza de Vigencia de las Series exceda def Plaza de Vigencia de fa Emisi6n. -----

— (..) -----

-- SEPT/MA. Efectos en los Activos S u b y a c e n t e s . -----

- En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodologia de cB/culo de los Activos Subyacentes, se utilizara el metodo o indice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. --

-- Al efecto, la Emisora debera de comunicar esta situaci6n a fa Balsa y a la CNBV, a

RNUJ01

2016 04 22 10:10

traves de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante ComOn par escrito, quien lo informara a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDJI" o cualquier otro medio que mantenga la Balsa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----

-(...)--

-- DECIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo. -----

___ Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:-----

- (...)-----

- Se suprime el siguiente párrafo:-----

- La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Instituciones de Crédito: publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

--- (...)-----

-- DECIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.-----

... (...)-----

-- g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en esta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa. -----

--- (...)-----

- DECIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.-----

-- Actuara como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

-- (...)-----

- VIGESIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable. -----

-- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, y 142 fracción XIV, y 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento de la misma ordenamiento, y otras disposiciones



NOTARIA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

9

ESC.- 83,062

complementarias. -----

-- a) *Personas Físicas*-----

-- Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación. -----

-- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR. ----

-- Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos. -----

-- b) *Residentes en el extranjero*-----

-- Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.-

- Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda. -----

-- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente.-----

-- c) *Personas Morales*-----

-- De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

-- d) *Constancias Fiscales*-----

-- Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior. -----

RNNQ01

0710721

--- e) **Declaración Informativa** -----

--- Los intermediarios financieros deberán presentar ante el SAT, a mas tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, el nombre, RFC, domicilio, las ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros. -----

___ El regimen fiscal podrá modificarse por lo que /os posibles adquirentes de /os Titulos Opcionales deberán consultar con sus asesores /as consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reg/as específicas. -- -----

- Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V, sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente. -----

--- (...) -----

-- **VIGESIMA TERCERA. Domicilios.**-----

- Para todo lo relativo a los Titulos Opcionales, la Emisora y el Representante ComUn senatan como sus domicilios las siguientes:-----

-- a) Emisora y Agente Colocador de los Titulos Opcionales:-----

-- Citibanamex Casa de Balsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante de/ Grupo Financiero Citibanamex:-- -----

- Actuario Roberto Medellín número 800, piso 5 norte, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. -----

- (..) -----

-- **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMISORA.**-----

___ Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, la Emisora, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Titulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión.

-- **TERCERA.- DEFINICIONES.** -----

-- Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los terminos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión. -----

-- **CUARTA.- ALCANCE DE LA ACTUALIZACIÓN.**-----

- Las declaraciones, definiciones y cláusulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente en los terminos de lo señalado en el Acta de Emisión. -----

-- Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtirán efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO NUNEZ Y BANOEA

11

ESC.- 83,062

hacen referencia en el presente documento no tendr n efecto alguno sobre los tenedores de los T tulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificaci n.-----

----- Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa -----

-----Integrante del Grupo Financiero Citibanamex -----

----- (firmado) -----

----- Rene Daniel Moreno Trueba -----

----- Apoderado -----

----- (firmado) -----

----- Jorge Hernandez Hernandez-----

-----Apoderado -----

----- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero -----

----- (firmado) -----

-----Alfonso Mejia Bual -----

----- Apoderado -----

-- Esto expuesto los comparecientes otorgan: -----

-----CLAUSULA UNICA -----

- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX. en su caracter de Emisora y VALUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, en su caracter de Representante ComUn, protocolizan la Modificaci n al Acta de Emisi n a que el presente instrumento se refiere, y en consecuencia el clausulado modificado del Acta de Emisi n queda redactado en la siguiente forma:-----

-- C/TIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO C/TIBANAMEX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, LOS SE ORES JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ Y RENE DANIEL MORENO TRUEBA, OTORGA POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISION DE 100'000,000 (CIEN MILLONES) DE T TULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISI N MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, CON LA COMPARECENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE COMUN, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SE OR ALFONSO MEJIA BUAL, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:-----

-----CLAUSULAS -----

- PRIMERA. Definiciones.-----

- Los terminos que a continuaci n se definen tendran los siguientes significados: -----

RNCIOJ1

! 0019719

--- Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento. ---

- Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones. ---

-- Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. ---

- Activos Subyacentes: Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representen acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a estas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities. ---

-- Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes. ---

-- El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y podrá estar sujeto a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de este la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes



NOTARIA UNO

L.Je. ROOEO NUNEZ y BANDERA

13

ESC. 83,062

respectivos, en terminos de lo dispuesto en la LMV. -----

-- Agente Colocador: Significa Citibanamex Casa de Balsa, S.A. de C. V, Casa de Balsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su caracter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales. -----

-- Aviso de Oferta Pública: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. --

-- Balsa: Significa indistintamente la BMV o la BIVA, a en su casa, cualquier otra balsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV. ----

-- Balsa Institucional/ de Valores o BIVA: Significa la sociedad denominada Balsa Institucional de Valores, S.A. de C. V. -----

-- Balsa Mexicana de Valores o BMV: Significa la sociedad denominada Balsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C. V. -----

-- CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

-- Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión, incluyendo cualesquier derechos de pago, derechos de ejercicio, derechos de ejercicio con valor intrínseco o derechos especiales. -----

-- Día Hábil: Significa cualquier día en que opere la Balsa y/o la CNBV. -----

-- Emisión: Significa la presente emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, y podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerara que forma parte de la presente Emisión. ----

-- Emisor o Emisora: Significa Citibanamex Casa de Balsa, S.A. de C. V, Casa de Balsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex. -----

-- Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Clausula Decima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

-- Factor(es) "I": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (NIA). -----

-- Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

-- Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

-- Fecha de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los derechos de pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

-- En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

RNNOC1

0029978

- *Fecha de Ejercicio:* Significa (i) en caso que en los Titulos Opcionales se establezca ejercicio tipo europeo, el Ultimo día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) en caso que en los Titulos Opcionales se establezca ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Titulos Opcionales, los cuales podran ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo. -----
- La o las Fechas de Ejercicio se indicaran en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente. -----
- *Fecha de Liquidación de la Prima:* Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicara en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente -----
- *Fecha de Liquidación de/ Ejercicio:* Significa el tercer Día Hábil o el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los derechos de ejercicio otorgados por los Titulos Opcionales, conforme a la Cláusula Decima Quinta de la presente Acta de Emisión. -----
- *Fecha de Observación:* Significara la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Mercado de/ o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Titulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Fecha de Oferta o Fecha de Emisión:* Significara el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente, en que se llevara a cabo una o varias ofertas públicas primarias de las Titulos Opcionales de dicha Serie a través de la Balsa. -----
- *Indeval:* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C. V. --
- *índices:* Significa un indicador de/ desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de las índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV. -----
- *LMV:* Significa la Ley de/ Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo. -----
- *Lote:* Significa el volumen mínima de Titulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Titulos Opcionales de que se trate.
- Mercado de Origen:* Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Balsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen las Activas Subyacentes. ----
- El mercado específico de cada Activo Subyacente sera establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente. -----
- *Multiplicador(es) "T":* Significa el a las n/umeras positivas, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que seran determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Titulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

15

ESC.- 83,062

incluirB "No Aplica" (NIA). -----

-- Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde cotice o se publique dichos Activos Subyacentes. -----

--- OFD: Significa las operaciones financieras derivadas que en términos de las disposiciones legales aplicables les sea permitido por la ley. -----

-- Plaza de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. ---

--- Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión. -----

-- Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máxima de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

- Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máxima de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

-- Porcentaje Mínima de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

-- Porcentaje Mínima de Observación: Significa el límite porcentual mínima de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

- Porcentaje Máximo de Valor Intrínseco: Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie. -----

-- Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Decima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

- Precio(s) de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con las cuales se determinarán los derechos de ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión. -----

- Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la

RMN004

505 2 2 2

Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----

-- *Precio(s) de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinaran el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinaran y ajustaran los derechos de pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Clausula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.* -----

- *Los Precios de Observación **serán** los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* -----

- *Precio de Mercado: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.* -----

-- *Prima de Emisión: Significa el importe que pagaran los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* -----

-- *Reglamento Interior: Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755199, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.* -----

-- *Representante Común: Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.* -----

-- *RNV: Significa el Registro Nacional de Valores.* -----

-- *Series: Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.* ---

-- *Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.* -----

--- *Tipo de Cambio FIX: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.* -----

-- *Título: Significará el documento que la Emisora suscriba para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.* -----

-- *Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el*



NOTARÍA

UNO

Lic. ROBERO O N I J N H V BANOERA

17

ESC - 83,062

mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Titulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie. -----

-- Valor Consolidado o Valor Consolidado del Derecho: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Uquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

-- Valor de Memoria o Valor de Memoria del Derecho: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

-- Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional. -----

-- Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional. -----

-- Valor Intrínseco: Significa: -----

-- (I) Para los Titulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. -----

-- En el cálculo de valor intrínseco de los Titulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

-- (II) Para los Titulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio. -----

-- En el Cálculo de valor intrínseco de los Titulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

-- Los terminos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya. -----



- SEGUNDA. Objeto social de la Emisora. -----
- La Emisora tiene por objeto actuar como casa de bolsa e intermediario en el mercado de valores, en los terminos de la LMV, sujetándose a las disposiciones de **caracter general** que dicte la CNBV. Para tales efectos, se **entendera** como intermediación de Valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto de oferta y demanda de Va/ores; (ii) la celebración de operaciones con Valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro caracter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de Valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros. -----
- Tambien se entendera como Va/ores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagares, tetras de cambio y demás títulos de credito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Va/ores, susceptibles de circular en los mercados de Va/ores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en mas y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un credito colectivo o cualquier derecho de credito individual, en los terminos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables. --
- En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de caracter general que al efecto expida la CNBV: -----
- 1. Colocar Va/ores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. Tambien podran realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación. -----
- 2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y prestamo de Va/ores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje Internacional. --
- 3. Fungir como formador de mercado respecto de Va/ores. -----
- 4. Conceder prestamos o creditos para la adquisición de Va/ores con garantía de estos. -----
- 5. Asumir el caracter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio. -----
- 6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros. -----
- 7. Promover o comercializar Valores. -----
- 8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Va/ores en el sistema Internacional de cotizaciones. -----
- 9. Administrar carteras de Va/ores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros. -----



NOTARIA

UND

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

19

ESC. • 83,062

- 10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión. -----
- 11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles. -----
- 12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles. -----
- 13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores. -----
- 14. Actuar como fiduciaria. -----
- 15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios. -----
- 16. Operar con divisas y metales amonedados. -----
- 17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden. -----
- 18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias. ---
- 19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias. -----
- 20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito. -----
- 21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa. -----
- 22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión. -----
- 23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores. -----
- 24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones. -----
- 25. Las análogas, **conexas** o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general. -----

___ TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales. -----

- Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo

ULI11%IB

que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. -----

- El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. ----

- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un L a t e. -----

- La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de las Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Circular. Para tales efectos, la Emisora deberá cumplir con lo siguiente: (i) se deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV), y (ii) la modificación se deberá hacer constar ante la CNBV. -----

- CUARTA. Denominación de la Emisión. -----

-- La presente Emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente." -----

- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de las Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

- QUINTA. Prima de Emisión. -----

- Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por



cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate. -

-- El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el día hábil anterior a la Fecha de Oferta y se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

- El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

-- SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio. -----

-- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. ---

-- El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. ----- ==

-- SEPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes. -----

En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. -----

-- Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Balsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) o cualesquier otro medio que mantenga la Balsa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----

-- OCTAVA Fecha de Oferta. -----

- a) El Agente Colocador llevará a cabo a través de la Balsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. -----

- b) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Balsa. -----

- La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales, una vez que se haya concertado la operación en Balsa. -----

-- NOVENA. Título Global. -----

-- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables. ---

-- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos

Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que determine el Representante ComUn que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales y mantenga con Indeval. -----

- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Com(m, que cuenten con facultades suficientes de conformidad con la fracción IX y X de la LMV o de las disposiciones legales aplicables. -----

- DEC/MA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión. -----

- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. -----

- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación del Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Clausula Decima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica realizada por la Emisora directamente o por conducto del Representante ComOn, o en cualquier otra dirección que Indeval de a conocer en el caso de que cambie su domicilio. -----

- DEC/MA PRIMERA. Derechos de los Tenedores. -----

- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos: -----

- (i) Derechos de pago; -----

- (ii) Derechos de ejercicio; -----

- (iii) Derechos especiales; -----

- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y -----

- (v) Combinación de los anteriores. -----

- Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas. -----

- De forma enunciativa mas no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera: -----

- (i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. -----

- Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos. -----



NOTARIA UNO

Lic. ROBERTO NUNEZ Y BANDERA

23

ESC. 83,062

- (Q) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Titulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, segun trate de un Titulo Opcional europeo o americano. -----
- (iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrinseco. -----
- (iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrinseco, se utilizaran en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinara conforme al Valor Intrinseco del Titulo Opcional. ---
- Los Titulos Opcionales podran otorgar los siguientes derechos: -----
- Derechos de Pago -----
- En las Fechas de Observacion: -----
- El Tenedor del Titulo Opcional tendra, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente: -----
- 1. Si el Valor de Referencia de Observacion del Titulo Opcional "en la Fecha" de, "Observacion" o "en todas las Fechas de Observacion" o "en alguna Fecha de Observacion" segun se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" segun se defina para cada Serie al Precio de Observacion multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagara el resultado de aplicar la siguiente formula: -----
- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } 1)$ -----
- D6nde: -----
- VO= Valor de Referencia de Observacion -----
- PO= Precio de Observacion -----
- PRPE = Porcentaje Retomable de la Prima de Emision -----
- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observacion y el Precio de Observacion no podra tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "M6ximo" o "Minima" de Observacion calculado sobre el Precio de Observacion. -----
- 2 Si el Valor de Referencia de Observacion del Titulo Opcional "en la Fecha de Observacion" o "en todas las Fechas de Observacion" o "en alguna Fecha de Observacion" segun se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" segun se defina para cada Serie al Precio de Observacion multiplicado por el Factor "i" y lo "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observacion multiplicado por el Factor "i" segun se defina para cada Serie, la Emisora pagara el resultado de aplicar la siguiente formula: -----
- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } 1)$ -----
- D6nde: -----
- VO= Valor de Referencia de Observacion -----
- PO= Precio de Observacion -----
- PRPE = Porcentaje Retomable de la Prima de Emision ---; -----
- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observacion y el Precio de Observacion no podra tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "M6ximo" o "Minima" de Observacion calculado sobre el Precio de Observacion. -----

RNN001

0618619

- 3 Si el Valor de Referencia de Observación de/ Título Opcional "en la Fecha de Observación" o «en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" seg(m se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" seglln se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i": la Emisora pagara el resultado de aplicar la siguiente formula:-----

-- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ ---

--- D6nde: -----

-- PO = Precio de Obse,vación -----

- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de E m i s i ó n , -----

- 4. Si el Valor de Referencia de Observación def Título Opcional "en la Fecha de Observación^H o "en todas las Fechas de Observación^H o ^Hen a/guna Fecha de Observación" seg(m se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" seg(m se defina para cada Serie al Precio de ObseNación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" seg(m se defina para cada Serie, la Emisora pagar; el resultado de aplicar la siguiente fórmula:•-----

-- $[(PO \times \text{Factor } i) + \{PRPE \times \text{Factor } i\}]$ -----

-- D6nde: -----

-- PO = Precio de ObseNación -----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de E m i s i ó n -----

• - 5 La Emisora pagara :--•-----

-- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ '-----

- D6nde:-----

- PO = Precio de ObseNación -----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

- 6 Si el Valor de Referencia de Observación def Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" seg(m se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" seglln se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendra derecho a recibir ning(m pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" seglln se defina para cada Serie posteriores. -----

- 7. Si el Valor de Referencia de Observación def Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en a/guna Fecha de Observación" segUn se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" segUn se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" seg(m se defina para cada Serie no se tendr8 derecho a recibir ninglln pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" segUn se defina para cada Serie posteriores. -----



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

25

ESC. 83,062

- 8 Si el Valor de Referencia de Observación de/ Titulo Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria de Derecho [•]" lo siguiente:-----

-- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i))$ -----

-- Dónde:-----

-- VO= Valor de Referencia de Observación-----

-- PO= Precio de Observación-----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

-- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•][•], --

-- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•][•]. ---

-- 9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria del Derecho [•]" la cantidad derivada de la aplicación siguiente:-----

- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } 1))$ ---

-- Dónde:-----

-- VO= Valor de Referencia de Observación-----

-- PO= Precio de Observación-----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•][•]. --

-- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•][•]. ---

-- 10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de

RNN001

6040007

Observación" seg(m se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" seg(m se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado de/ Derecho [•]" o "Valor de Memoria de Derecho f•1" la cantidad que derive de la aplicación siguiente: -----

-- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } j) + (PO \times \text{Factor } j) + (PRPE \times \text{Factor } i) J$ -----

-- Dónde: ---

-- VO= Valor de Referencia de Observación -----

-- PO= Precio de Observación -----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

-- Pago de/ "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" de/ (de los) Derecho(s) [•J[•]. ----

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" de/ Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" seg(m se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "r seg(ln se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" seg(ln se defina para cada Serie multiplicado por el Factor n, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" seg(ln se defina para cada Serie de/ (de los) Derecho(s) [•I[•]. -----

-- 11. Si el Valor de Referencia de Observación de/ Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" seg(m se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual o "mayor o igual" seg(ln se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "j" seg(m se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado de/ Derecho [•]" o "Valor de Memoria de/ Derecho [•]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente: -----

-- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } j) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } 1) J$ -----

-- Dónde; -----

-- VO= Valor de Referencia de Observación -----

-- PO= Precio de Observación -----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

-- Pago de/ "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" de/ (de los) Derecho(s) [•]f[•] -----

-- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" de/ Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" seg(ln se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" seg(ln se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" seg(m se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "j", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" seg(ln se defina para cada Serie de/ (de los) Derecho(s) [•][•]. -----



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

27

ESC.- 83,062

-- Las descripciones anteriores se podran repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de pago correspondientes a cada Serie, -----

- Derechos de Ejercicio-----

- En las Fechas de Ejercicio:-----

- El Tenedor del Titulo Opcional tendra, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Uquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:-----

- 1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Titulo Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio segun se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" segun se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "r", la Emisora pagara el resultado de aplicar la siguiente formula:-----

-- $((VE - (PE \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ 1)$ -----

-- Dónde:-----

- VE= Valor de Referencia de Ejercicio-----

- PE= Precio de Ejercicio-----

- PRPE= Porcentaje Retomable de la Prima de Emisión-----

- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Maximo" o "Minimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

- 2 Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Titulo Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio segun se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" segun se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "r" y lo "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" segun se defina para cada Serie, la Emisora pagara el resultado de aplicar la siguiente formula:-----

- $((VE - (PE \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$ -----

-- Dónde:-----

-- VE= Valor de Referencia de Ejercicio-----

-- PE= Precio de Ejercicio-----

-- PRPE= Porcentaje Retomable de la Prima de Emisión-----

-- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Maximo" o "Minimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

- 3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Titulo Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio segun se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" segun se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagara el resultado de aplicar la siguiente formula:-----

-- $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ 1)]$ -----



-D6nde:-----

-PE= Precio de Ejercicio-----

- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisi6n-----

-- 4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Titulo Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio segUn se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" segOn se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "r" y lo "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado par el Factor "I" seg(m se defina para cada Serie, la Emisora pagara:-----

-- $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$ J-----

- D6nde: -----

-- PE = Precio de Ejercicio-----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisi6n-----

-- 5. La Emisora pagara:-----

- $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$ -----

--D6nde:-----

-- PE = Precio de Ejercicio-----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisi6n-----

-- Las descripciones anteriores se podrn repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de ejercicio correspondientes a cada Serie.-----

-- Derechos Especiales-----

-- Aplicaran en los Derechos de los Tenedores seg(m se especifique para cada Serie en el Titulo y en el Aviso de Oferta POblica correspondiente.-----

-- 1. El Titulo Opcional pagara el "mximo" o "minimo" segOn se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie-----

-- 2 Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Titulo Opcional en las Fechas de Observaci6n son "mayores" o "menores" seg(m se defina para cada Serie a:--

-- $[(PE \times Factor\ Q) + (PRPE \times Factor\ i)]$ J-----

-- La Emisora pagara el resultado que corresponda de aplicar la siguiente f6rmula: $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$ -----

-- D6nde:-----

-- PE = Precio de Ejercicio-----

-- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisi6n-----

-- Las descripciones anteriores se podfan repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.---

•-Derechos de Ejercicio con Valor Intrinseco-----

--1. Existe Valor Intrinseco-----

-- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrinseco, el Tenedor del Titulo Opcional, tendr (micamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, seg(m sea aplicable para cada Serie, conforme a los



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

29

ESC.- 83,062

siguientes incisos:-----

- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio de/ Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor H' , la Emisora realizara un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, mas el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", mas el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. ----

-- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio de/ Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor r' , la Emisora realizara un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, mas el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i": mas el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

-- II. No existe Valor Intrínseco,-----

-- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a las siguientes incisos:-----

- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor r' , la Emisora realizara un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión mas el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". ---

-- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor r' , la Emisora realizara un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i": entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", mas (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".-----

-- 3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio de/ Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizara un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión mas el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". ----

-- 4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor r' , la Emisora realizara un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de

Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor H', mls (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor H'-----

- b) *La cantidad minima de Titulos Opcionales que los Tenedores de los Titulos Opcionales podran ejercer es de un Lote.*-----

-- c) *Una vez que los Tenedores de los Titulos Opcionales instruyan al Representante Común que actúe por su cuenta para que ejerza los derechos que confieren los Titulos Opcionales, y dicho Representante Común lo notifique a Jndeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Titulos Opcionales se considerara irrevocable y no podra modificarse total o **parcialmente**.*-----

-- d) *La Emisora podra incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgaran en los Avisos de Oferta Publica correspondientes, a traves de los medios pertinentes.*-----

- DEC/MA SEGUNDA. *Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.*-----

-- *Los Titulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estara obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendra responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.*-----

-- *No obstante lo anterior, los ajustes tecnicos a los Titulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split Inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción reciproca de acciones o por cualquier otro derecho que no este considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuaran conforme a las procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en su Manual o por las aplicables en el Mercado de Origen.*-----

-- DEC/MA TERCERA. *Eventos Extraordinarios.*-----

-- a) *En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitara a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Titulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Titulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por mas de 5 (cinco) Dias hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Titulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Titulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.*-----

-- b) *Por Evento Extraordinario, se entendera (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del índice en caso de que los Activos Subyacentes sean Indices de precios*



accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar la debida información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los Títulos Opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura. -----

- c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen. -----

- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista el Evento Extraordinario. -----

- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de Cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen. -----

- f) En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del Título Opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----

- DECIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo. -----

- Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente: -----

- Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la

cobertura con la que la Emisora operara, se observaran las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las **"Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Instituciones de Crédito"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.-----

-- La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio replica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcetera) generados por el Título Opcional y/o HJ a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compraventa del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).-----

-- El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. -----

-- El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.-----

___ La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "rr, con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.-----

- La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emita n.-----

___ La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones de SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente. -----



NOTA: (A)

UNO

Lic. ROBERTO NÚÑEZ y BANDERA

33

ESC.- 83,062

-- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras. -----

-- DEC/MA QUINTA Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación. -----

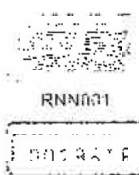
-- a) En cada Fecha de Observación el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los derechos de pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales. -----

-- b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto ca/cu/ado positivo, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que contienen los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores. -----

-- c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores. -----

-- d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.-----

-- e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informará por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos y Manuales Operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora,



dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos. -----

- f) En la Fecha de Derechos o Fecha de Uquidaci6n de Ejercicio se fiquidaran las retribuciones de los Tftulos Opcionales conforme a lo siguiente.:-----

___ i) /ndeval realizara el traspaso de los Titulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas def o fos Representante Comllnes que actUen por cuenta de los Tenedores de los Tftulos Opcionales, a fa cuenta de/ Representante Com(m con Indeval,

y ----

- ii) La Emisora debera entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Tftulos Opcionales el dia que tales recursos deban pagarse o realizarse la /iquidaci6n, quien lo acreditara a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posici6n de los Titulos Opcionales y act/Jen por cuenta de los Tenedores de los Titulos Opcionales, las que a su vez lo acreditafan en la cuenta def respectivo Tenedor de los Titulos Opcionales por el que a c t / J e n . -----

- g) La ejecuci6n de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Titulos Opcionales se l/evara a cabo fuera de Bolsa y se considerara realizada en esta, siempre que sea registrada y dada a conocer al p/Jblico conforme a lo previsto en el Reglamento Interior. --

- Indeval realizara las actividades que se sefalan en la presente di:Jusula, en las terminos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha instituci6n para el dep6sito de valores. Asimismo, todos /os avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cf8usula y Acta de Emisi6n deberan realizarse par escrito. -----

-- DEC/MA SEXTA. Designaci6n de/ Agente Colocador. -----

-- Actuara coma Agente Colocador en la Emisi6n de los Titulos Opcionales, la sociedad denominada Citibanamex Casa de Balsa, S.A. de C. V, Casa de Balsa, integrante def Grupo Financiero Citibanamex, quien tendra todos los derechos y obligaciones que las /eyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

-- DEC/MA SEPT/MA. Designaci6n def Representante Com/Jn. -----

-- Para representar al conjunto de Tenedores de Titulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Value, S.A. de C. V., Casa de Balsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, el sefior Alfonso Mejia Bual, dec/ara que comparece a la firma de esta Acta de Emisi6n para aceptar el cargo de Representante ComUn, los derechos y obligaciones que dicho cargo c o n f i e r e n . -----

-- DECIMA OCTAVA. Atribuciones def Representante ComUn. -----

-- El Representante ComUn tendra las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Tftulos y Operaciones de Credito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Caracter General Apficables a las Emisoras de Va/ores y a otros Participantes def Mercado de Va/ores emitidas par la CNBV y publicadas en el Diario Oficiaf de la Federaci6n el 19 de marzo de 2003, segUn sus modificaciones asf como en la presente Acta de Emisi6n y en el Contrato de prestaci6n de servicios que tenga celebrado con la Emisora. Para todo aquello no



NOTARIA

UNO

U.C. ROBERTO NÚÑEZ Y SANDOERA

35

ESC.- 83,062

expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión.-----

- El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:-----

- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;----

- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;-----

-- III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;-----

-- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;-----

-- V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;----

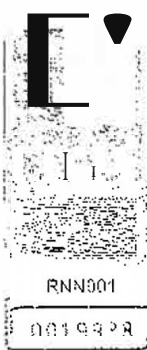
-- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;-----

-- VII) Notificar a la Emisora la efectividad de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión;-----

-- VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.-----

- IX) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Decima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, las condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto D de la Cláusula Decima Novena.---

- El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del presente instrumento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un



representante comUn sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión de/ mismo. --- -----

-- El Representante ComUn sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificara el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Titulos Opcionales designe a su sustituto. -----

-- El Representante Com(m en ningUn momento estará obligado a erogar ning(m tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora. -----

- DEC/MA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Titulos Opcionales. -----

-- a) La Asamblea general de Tenedores de los Titulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Titulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Titulos Opcionales, aún de las ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados (micamente con una Serie de Titulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una Asamblea de Tenedores de los Titulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la Asamblea general resuelva al respecto. -----

-- Tratándose de las Asambleas de Tenedores de las Titulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán (micamente respecto de la totalidad de los Titulos Opcionales que integran la Serie en cuestión. ---

-- b) Las Asambleas de Tenedores de los Titulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante ComUn señale para tal efecto en la convocatoria respectiva. ----

-- c) Los Tenedores de los Titulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Titulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Com(m que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Titulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Com(m deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de/ término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Com(m no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Com(m, a petición de los Tenedores de los Titulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea. -----

- d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Titulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

37

ESC.- 83,062

deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresaran los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. -----

- e) Las Asambleas serán convocadas, se instatarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----

-- I) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad mas uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo f) siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. -----

- II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

-- III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en forma individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad mas uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos, para segunda convocatoria se seguirán las reglas del apartado II) anterior: -----

-- 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; -- -----

- 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y -----

-- 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula. -----

-- IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo prevista en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el Representante Común correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditada con carta poderfirmada ante dos testigos; -----

-- V) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestas en circulación; -----

-- VI) Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que

RN JOI

0019975

fas Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una Asamblea que haya sido aplazada en los terminos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).-----

- VII) De la Asamblea se levantara acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregara la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y las constancias que expida Indevaf y demás datos y documentos que se refieran a la emisión, serán conservados por el Representante ComUn y podrá(n), en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante ComUn les expida copias certificadas de los documentos senados;-----

-- VIII) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante ComUn y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación.-----

-- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:-----

-- i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando estos se ejerzan;--

-- ii) Del Representante ComUn, que practique los actos consenatorios de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en comUn o que haga efectivos dichos derechos;y-----

-- iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante ComUn por culpa grave.-----

-- El No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Com(m) estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante ComUn certificara que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales.-----

-- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante ComUn podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa mas no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la C/Busufa Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; ii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.-----



NOTARIA UND

LIC, RoE TO N(iNa:z y BANDERA

39

ESC.- 83,062

-- Tratandose de modificaciones que impacten de manera directa el Ttulo e implique el canje def mismo, en cuyo caso el Representante ComOn llevara a cabo el canje respectivo ante Indeval, en el entendido, que debera informar a Indeval por escrito o a traves de los medios que esta determine, con por lo menos 5 (cinco) Dias H8biles de anticipaci6n a que se pretenda flear el canje antes mencionado, lo siguiente: i) la fecha en que se fleva a cabo el canje correspondiente y ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Titulo, precisando que las mismas no afectan los derechos de fos Tenedores de los Tftulos Opcionales. -----

-- Para que la modificaci6n al acta surta efectos, la CNBV debera autorizar la actualizaci6n de la inscripci6n en el RNV (ya sea mediante la actualizaci6n def propio Prospecto, mediante la publicaci6n de un aviso informativo o mediante cua/quiera forma que apruebe la propia C N B V). -----

-- VIGESIMA. Posibles Adquirentes. -----

-- Los Tftulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisi6n, pueden ser adquiridos por: personas ffsicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su regimen de inversi6n lo prevea expresamente. -- -----

-- VIGESIMA PRIMERA. Regimen fiscal aplicable. -----

-- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Tftulos Opcionales se regira para personas ffsicas y morales residentes en Mexico y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los articulos 16-A y 16-C del C6digo Fiscal de la Federaci6n, asi como en los artfculos 20, 28 fracci6n XVII, 129, 142 fracci6n XIV, 146, 161 y 163 de la Ley def Impuesto sobre la Renta vigente, asf como los articulos 15, 271 y 289 def Reglamento def mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias. -----

-- a) Personas Ffsicas -----

-- Las personas fisicas estaran obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerara como definitivo, aplicando la tasa def 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley def Mercado de Va/ores, asi como por aqu0/las referidas a indices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en fos mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II def articulo 16-C def C6digo Fiscal de la Federaci6n. -----

-- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas fisicas estaran a lo dispuesto en el articulo 142 fracci6n XIV y 146 de la Ley def ISR. ----

- Los intermediarios financieros no efectuaran la retenci6n en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos. ----

-- b) Residentes en el extranjero -----

- Las personas fisicas o morales residentes en el extranjero estaran obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa de/ 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley def

RNVCO
IIIUT H17

Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

- Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda. -----

- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente. -----

- c) Personas Morales, -----

-- De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

-- d) Constancias Fiscales, -----

- Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior. -----

-- e) Declaración Informativa -----

-- Los intermediarios financieros deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, el nombre, RFC, domicilio, las ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros. -----

- El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de regímenes específicos. -----

-- Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente. -----

- VIGESIMA SEGUNDA. Uso de Marcas. ---

-- Los índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso



NOTARIA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

41

ESC.- 83,062

debidamente formalizados entre las Partes según lo previsto en sus términos. ----

-- Asimismo, el otorgamiento de las fidejuncias de uso antes referidas no implica que las titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales. -----

-- Por último, los titulares de las fidejuncias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los índices, de las consecuencias, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales. -----

-- VIGESIMA TERCERA. Domicilios. -----

-- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común, señalan como sus domicilios los siguientes: -----

- a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales: -----

- Citibanamex Casa de Balsa, S.A. de C.V., Casa de Balsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex -----

- Actuario Roberto Medellín número 800, piso 5 norte, colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. -----

- b) Representante Común: -----

- Value, S.A. de C.V., Casa de Balsa, Value Grupo Financiero -----

- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe, -----

- Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México. -----

- Asimismo, para efectos del Anexo F de la "Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México. -----

-- VIGESIMA CUARTA. Tribunales Competentes. -----

-- Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo. -----

-- VIGESIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número de Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

- Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número 0559-1.20-2015-071; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante el oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad de valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni



0019937

convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.-----

- *Siguen firmas.*-----

----- PERSONALIDAD -----

-- Los comparecientes acreditan la suya, con los siguientes documentos: -----

-- A.- En representación de CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX::-----

-- i Por lo que respecta al señor JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, con la escritura número sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el diez de diciembre de dos mil trece, ante el suscrito Notario, por la cual Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, (actualmente CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX), le otorgó poder con las siguientes facultades:-----

- "... A- Para que lo ejerciten conjuntamente dos de ellos, o cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que goce de las mismas facultades, un poder general amplísimo para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código CM/ para el Distrito Federal y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder. -----

- 8.- Para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y además las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, así como facultades para presentar denuncias y formula, querellas, y para otorgar el perdón..."-----

- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número diecisiete mil doscientos seis. -----

-- ii.- Por lo que respecta al señor RENE DANIEL MORENO TRUEBA, con la escritura número setenta y tres mil cuarenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el día diecinueve de febrero de dos mil quince, ante el suscrito Notario, por la cual su representada, por acuerdo del Consejo de Administración tornado en sesión de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, le otorgó poderes con las siguientes facultades:-----

-- "... a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y además las especiales que requieran de poder especial conforme a la Ley, en los términos del primer



NOTARIA

UND

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

43

ESC.- 83,062

parágrafo del artículo 2554 y 2587, ambos del Código Civil Federal y de sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder. Estas facultades para pleitos y cobranzas poder ser ejercidas de manera individual.-----

-- b) Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder. Este poder deberán ejercitarse de forma mancomunada con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con la misma facultad..-----

- ... Poder para suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo novena de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito limitado a la suscripción de títulos de opcionales que emita la Sociedad. Este poder lo deberá ejercer de forma mancomunada y el apoderado no tendrá facultades de substitución.-----

-- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil ya citado.-----

- B.- El señor ALFONSO MEJIA BUAL, en representación de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, con la escritura número siete mil seiscientos noventa y tres, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el veintinueve de marzo de dos mil doce, ante el Notario número ciento veinte de esa Ciudad, Licenciado Jose Luis Farfas Montemayor, por la cual su representada le otorgó poder para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos Civiles de las distintas entidades federativas, poder especial cambiario para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de título de crédito, en términos de la fracción primera del artículo noveno y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder especial para abrir y cancelar cuentas bancarias y girar en contra de ellas, y facultad para conferir poderes generales y especiales en términos y con las limitaciones antes señalados con o sin facultades de substitución.-----

----- GENERALES -----

-- Los comparecientes declaran por las suyas ser:-----

-- El Señor JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, originario de Ecatepec, Estado de México, que nació el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, mexicano por nacimiento, soltero, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número cuatrocientos cuatro, séptimo piso, Edificio Moncayo, Colonia Juárez, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cero-ciento un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve.--

-- El SEÑOR RENE DANIEL MORENO TRUEBA, originario de esta Ciudad, que nació el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta, mexicano por nacimiento, funcionario bancario, con el mismo domicilio que el compareciente anterior y se identifica

RN0001

III. J. 1, 1, 1

con pasaporte número G dieciocho millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos veintiseis.-----

- El SENOR ALFONSO MEJIA BUAL, originario de esta Ciudad, que nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, mexicano por nacimiento soltero, Gerente de Financiamiento, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número mil quince, Punta Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México y se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cero cero veintisiete millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y uno. -----

- **YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:**-----

- a) Que las comparecientes se identificaron con los documentos ya relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal y no constan nada en contrario.-----

-- b) Que a las comparecientes les fue leído el presente instrumento, habiéndoles informado del derecho que tienen de leerlo por sí mismos. -----

___ c) Que a las comparecientes les ilustre el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, les informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y les hice saber que sus declaraciones se entienden hechas bajo protesta de decir verdad.-----

- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

-- e) Que las comparecientes manifestaron al suscrito Notario su conformidad con este instrumento, para constancia de lo cual lo firman el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe. -----

-- Firma del Señor Jorge Hernández Hernández.-----

-- Firma del Señor Rene Daniel Moreno Trueta.-----

___ Firma del Señor Alfonso Mejia Bual.-----

-- R. Núñez. Firmado. ----

-- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaria 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

-- **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.**-----

-- **VA EN CUARENTA Y CUATRO PAGINAS CORREGIDAS.**-----

-- **LA NUMERACION DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD PUEDE O NO SER CONSECUTIVA.**-----

... CIUDAD DE MEXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE. --

